

## **R-DCP-00016-2026**

**CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA. División de Contratación Pública.** San José, a las ocho horas con veintidós minutos del tres de marzo de dos mil veintiséis.

**RECURSO DE OBJECCIÓN** interpuesto por **ASOCIACIÓN DE OPERADORES Y PROPIETARIOS DE AERONAVES AOPA** en contra el pliego de condiciones de la licitación mayor No. **2026LY-000003-0006600001** promovida por **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL** para la concesión de espacios del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP).

### **RESULTANDO**

I. La presente resolución se emite dentro del plazo de ley, y en su trámite se han observado las prescripciones legales y reglamentarias correspondientes.

### **CONSIDERANDO**

**I. SOBRE LA ADMISIBILIDAD:** De conformidad con lo dispuesto en los artículos 92 y 95 inciso a) de la Ley General de Contratación Pública y 244 inciso b), 252 y 254 del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, la Contraloría General de la República conocerá de los recursos de objeción interpuestos contra los pliegos de condiciones de las licitaciones mayores, los concursos promovidos de acuerdo con el artículo 95 inciso c) de la LGCP, y de aquellos que se ajusten a las disposiciones del artículo 92 de la Ley, los cuales deberán ser interpuestos dentro del plazo de ocho días hábiles contados a partir del día siguiente la publicación del pliego de condiciones. En ese sentido, la Administración ha tramitado el procedimiento de licitación mayor No. 2026LY-000003-0006600001, siendo competente este órgano contralor para conocer del recurso. Ahora, el pliego de condiciones fue publicado el día 17 de febrero de 2026, por lo que el plazo de ocho días hábiles para interponer el recurso venció el 27 de febrero de 2026. Por su parte, el recurso fue interpuesto el 02 de marzo de 2026, por lo que se tiene por extemporáneo, lo que trae como consecuencia su **rechazo de plano**.

Ahora bien, la Asociación señala que tuvo problemas con el sistema de contratación y por esa razón no logró presentar el en tiempo su recurso, para esto aporta imágenes con las que pretende acreditar la imposibilidad. Sin embargo, este órgano contralor estima que la forma de

acreditar la imposibilidad es por medio de una indicación expresa del administrador del sistema, de tal manera, las imágenes aportadas no son prueba idónea, por lo que no se tiene por demostrado que el sistema imposibilita la carga del recurso (Ver R-DCA-00897-2022, R-DCA-00059-2023 R-DCA-00135-2023. Adicionalmente, llama la atención, que la Asociación indica que remite el recurso; sin embargo no fue aportado.

### **POR TANTO**

De conformidad con lo expuesto y con fundamento en los artículos 95 y siguientes de la Ley General de Contratación Pública, 253 y siguientes del Reglamento a la Ley General de Contratación Pública, se resuelve: **1) Rechazar de plano** el recurso de objeción interpuesto por **ASOCIACIÓN DE OPERADORES Y PROPIETARIOS DE AERONAVES AOPA** en contra el pliego de condiciones de la licitación mayor No. **2026LY-000003-0006600001** promovida por **CONSEJO TÉCNICO DE AVIACIÓN CIVIL** para la concesión de espacios del Aeropuerto Internacional Tobías Bolaños Palma (AITBP). **NOTIFÍQUESE.**

Fernando Madrigal Morera  
**Gerente Asociado**

 Firmado digitalmente  
Valide las firmas digitales

FMM/mpmc  
NI: 4622-2026.  
NN:2537(DCP-0051-2026)  
G: 2026001370-2  
Expediente electrónico: CGR-ROC-2026002022